

 <b>HATO COROZAL-CASANARE</b> <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	<b>Código</b>	<b>PA-GD-P1-F1</b>
		<b>Versión</b>	<b>02</b>
	<b>OFICIO</b>	<b>Fecha</b>	<b>22-06-2015</b>
		<b>Página 1 de 1</b>	



## EXPECIFICACIONES TECNICAS

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral “3. Las condiciones técnicas exigidas.

<b>ITE M</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDADES</b>
1	Servicio de mensajería local, regional, nacional y trayectoria especial.	Indeterminadas

Dicha empresa deberá desarrollar la recepción y entrega de los documentos, ya sea:

- Mensajería Local
- Mensajería Regional
- Mensajería Nacional
- Trayectos especiales

De los documentos que emitan las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Ley 1369 de 2009, artículo 3, numeral 2.3, considera que el servicio de mensajería expresa debe contar con al menos las siguientes características:

- a) Registro individual: Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.
- b) Recolección a domicilio.
- c) Curso del envío: Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.
- d) Tiempo de entrega. El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.
- e) Prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.
- f) Rastreo. Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.

Estas características permiten que la Administración Municipal preste de manera eficiente y segura sus servicios y contar con los soportes en los diferentes trámites administrativos.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1369 de 2009 artículo 3, numeral 4.3 operador de mensajería expresa que los operadores de mensajería expresa deberán contar con:

- ✓ Acreditar habilitación de Ministerio de las TIC
- ✓ Estar inscrito en el registro de operadores postales.

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	<b>Código</b>	<b>PA-GD-P1-F1</b>
		<b>Versión</b>	<b>02</b>
	<b>OFICIO</b>	<b>Fecha</b>	<b>22-06-2015</b>
		<b>Página 1 de 1</b>	



Asimismo, los operadores tendrán la obligación de cumplir a cabalidad los siguientes principios:

- 1) El secreto e inviolabilidad de las comunicaciones postales.
- 2) El respeto a la intimidad de los usuarios.
- 3) La neutralidad y confidencialidad de los servicios postales.
- 4) La igualdad de trato a los usuarios de los Servicios Postales que estén en condiciones análogas.
- 5) A que le presten el servicio libre de cualquier tipo de discriminación, especialmente derivadas de consideraciones políticas, religiosas, ideológicas, étnicas, etc.

Igualmente los operadores garantizaran los siguientes derechos a los usuarios:

- A. A que se divulguen ampliamente las condiciones de prestación de cada uno de los Servicios Postales, a saber: cobertura, frecuencia, tiempo de entrega, tarifas y trámite de las peticiones y reclamaciones.
- B. A qué se le reconozca y pague la indemnización por la pérdida, expoliación o avería de los objetos postales.
- C. A la devolución de los objetos postales que no hayan sido entregados al destinatario y a la modificación de la dirección para una nueva remisión, mediante el pago de las tarifas correspondientes, siempre que las condiciones fijadas por el Operador Postal para la prestación del servicio lo permitan. Cuando se trate de envíos internacionales se deberá tener en cuenta las disposiciones aduaneras.

Asimismo será necesario que los operadores, realicen la retención documental, de acuerdo como lo consagra la Ley 1369 de 2009,

*“Las guías y documentos soporte de entrega, constancias de recibo y cualquier otro documento que utilicen los Operadores Postales para la prestación del servicio y que los mismos estimen pertinente su conservación, deberán guardarse por un periodo no menor a tres (3) años desde la fecha de expedición de los mismos, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales. Vencido el plazo anterior estos documentos podrán ser destruidos siempre que por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta.”* (Ley 1369 de 200, artículo 35).

La determinación el total del presupuesto oficial, se estipulo con base a la ejecución del contrato de mensajería celebrado durante la vigencia anterior, contemplando además los adicionales que se hicieron si fue el caso y, teniendo en cuenta que no es posible definir la cantidad de envíos que se realizan ni los lugares donde se va a enviar, por ello no se pueden basar en lugares o cantidad exactas, pero para determinar el valor a cobrar del envío se toma las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (1) del numeral 3,1 del presente

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>OFICIO</b>	<b>Código</b>	<b>PA-GD-P1-F1</b>
	<b>Versión</b>	<b>02</b>
	<b>Fecha</b>	<b>22-06-2015</b>
<b>Página 1 de 1</b>		 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>

estudio previo, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación.

La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio es la oferta más económica.

**Lizeth Joheli García Torres**  
 Proyectó  
 Profesional de Apoyo SGG

**Luis Francisco Cala Castro**  
 Revisó y aprobó  
 Secretario General y de Gobierno